Año de 1938 — Lunes 21 de Febrero — Núm. 24

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

SUBSECRETARÍA DE MARINA

—

CURSOS

A propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, y por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se anuncia una convocatoria entre el personal que se indica, para cubrir 60 plazas de operarios de máquinas eventuales de la Armada, los cuales, después de un curso abreviado de 90 días de duración en la Academia de Maquinistas, pasaran, demostrada su aptitud, a prestar servicios como Operarios de Máquinas, a bordo de los buques de la Armada por el tiempo que dure la campaña.

La convocatoria se ajustará a las normas siguientes:

a) Las solicitudes, que estarán escritas por los interesados, se elevarán a los Excmos. señores Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos y Jefe del Bloqueo, y vendrán ampliamente informadas por los Jefes del Detall y Jefes de Máquinas, cuando el solicitante esté prestando servicio en alguno de los buques de la Armada Nacional.

b) Podrán tomar parte en esta convocatoria los individuos siguientes, por el orden de prelación que se expresa:

1.° Los menores de 35 años, que crean encontrarse en condiciones de sufrir examen y se encuentren prestando actual servicio de máquinas, como voluntarios, en cualquiera de los buques de la Armada Nacional, con arreglo al Decreto número 64 (*Boletín Oficial del Estado* número 27).

2.° Los Maestros de fogoneros, Cabos de fogoneros y fogoneros preferentes que, no excediendo de los 40 años, y teniendo la recomendación absoluta de los mandos con aprobación de sus Almirantes, se crean en condiciones de sufrir examen de suficiencia de que se hará mención.

3.° Los particulares que hayan solicitado examen en la última convocatoria que para Operarios de Máquinas se estaba celebrando al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y presenten documentos de absoluta garantía para la causa del orden ellos y sus padres o tutores.

De las 60 plazas convocadas, se adjudicarán 30 a los del primer grupo, 20 a los del segundo y 10 a los del tercero, pudiendo cubrirse las que haya vacantes en cada clase con las sucesivas.

c) Las solicitudes del personal que se encuentra prestando servicios vendrán acompañadas de la documentación siguiente:

Certificado de nacimiento.

Copia o copias certificadas expedidas por una Autoridad de Marina o, en su defecto, por la Autoridad civil, de todos los documentos profesionales que el solicitante juzgue meritorios para su selección.

El personal que no se encuentre en las condiciones dichas acompañará, además de los documentos citados anteriormente, certificado de buena conducta ellos y sus padres o tutores, en el que se hará constar cómo y cuando se adhirieron al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación de Orden Público de la capital, Jefes de las Milicias y Jefes del puesto de la Guardia Civil.

d) Los Almirantes de El Ferrol, Bloqueo y Cádiz escogerán entre los que hayan solicitado y crean reunir condiciones mejores, los siguientes individuos:

Veinte, de los del primer grupo; catorce, de los del segundo, y ocho de los del tercero, formando este conjunto de 136 el de los opositores.

Los Almirantes del Bloqueo y Cádiz pasaportarán por cuenta del Estado estos grupos con la anticipación necesaria para que se encuentren en El Ferrol en fecha oportuna, que se avisará con anticipación. Lo mismo hará con los pertenecientes a su jurisdicción el Almirante de El Ferrol.

e) En el departamento de El Ferrol, y por una Junta nombrada por el Comandante General del mismo, sufrirán un examen de ingreso los opositores admitidos, tomando como base las materias teóricas que se exigen para oposición de Operarios de Máquinas.

En este examen, y a igualdad de conocimientos, tendrán preferencia los individuos que más tiempo hayan permanecido embarcados en buques de guerra.

Sólo serán aprobados 60, que cubrirán las plazas que se convocan. Los restantes serán pasaportados al sitio de su procedencia.

f) Los operarios de Máquinas eventuales admitidos viviran acuartelados en la Academia durante el curso intensivo, que versará sobre las materias siguientes:

Ejercicios prácticos de aritmética y geometría, máquinas alternativas y turbinas de vapor, calderas y aparatos auxiliares, motores de combustión interna, talles y monturas de máquinas, ejercicios militares. Para las prácticas de navegación se aprovechará la salida de buques, remolcadores y embarcaciones de vapor o motor de combustión interna afectas a los servicios del Departamento de El Ferrol, designando la Superior Autoridad los buques y dependencias donde deberán tener lugar.

g) El plazo para la admisión de solicitudes quedará cerrado 50 días después de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, debiéndose dar la mayor publicidad posible mediante circulares dirigidas por las Superiores Autoridades de los Departamentos a la prensa, buques, dependencias y Comandantes de Marina.

h) El curso dará principio cuando lo designe la Superior Autoridad de El Ferrol y a su terminación se formulará relación de los que resulten *aptos*, la que será remitida a la superioridad para su aprobación y nombramiento definitivo. Los que obtengan la calificación de *no aptos* podrán repetir el curso por una sola vez, y serán dados de baja definitivamente si el Tribunal examinador lo creyese conveniente.

i) Durante el período de instrucción, devengarán los haberes que por reglamento les corresponde.

j) Si alguno de los elegidos no demuestra durante el curso competencia en los asuntos del examen teórico a que se refiere èl punto d), será dado de baja y pasaportado para su anterior destino.

l) Queda facultado el Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol para suspender del curso al que no le inspire confianza social y política.

Con anticipación suficiente se solicitará por los mandos respectivos reemplazo del personal que haya de salir para este curso, al objeto de que no falte en los barcos que se encuentran en campaña.

Burgos, 16 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

(Del B. O. del E., 17 Febrero, n.° 484)

295

Diputación Provincial de Segovia

—

INTERVENCIÓN

Año de 1938.—Mes de Febrero de 1938

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales............	9.959,12
2.° Representación provincial..........	1.583,33
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales.	»
5.° Gastos de recaudación............	6.635,41
6.° Personal y material.	30.305,16
7.° Salubridad e higiene	833,33
8.° Beneficencia	61.494,16
9.° Asistencia Social...	1.520,83
10.° Instrucción pública.	5.197,91
11.° Obras públicas y edificios provinciales.	136.833,33
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.° Montes y pesca....	»
14.° Agricultura y ganadería............	416,66
15.° Crédito provincial..	»
16.° Mancomunidades interprovinciales ...	»
17.° Devoluciones......	»
18.° Imprevistos	833,33
19.° Resultas	20.000,00
Total	275.612,57

Segovia, 1.° de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 1.° de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

537

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

—

Sesión de 1 de Enero de 1938

En la ciudad de Segovia a uno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Cecilio Bermejo Santos, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente ce-

lebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Vías y Obras provinciales.—Aceptando la propuesta que la Dirección de Vías y Obras provinciales hace, la Comisión acuerda:

1.º Que la Sección de Vías y Obras se ponga al habla con los Ayuntamientos de Cantalejo y Aguilafuente y vea el medio de continuar la construcción de las obras en curso y la ejecución de las nuevas que de conformidad en el turno establecido correspondan.

2.º Puesto qne existe sobrado crédito para ello, que se ejecute el estudio del camino vecinal del Pinar de Cantalejo a Aguilafuente y de los restantes del plan preferente en la forma acordada por la Comisión en sesión de 2 de Marzo de 1937, teniendo muv presentes las circunstancias locales que actualmente pudieran aconsejar solicitar alguna variación en el trazado de los mismos; y

3.º Aprobar el presupuesto de gastos probables para la realización del estudio del camino vecinal titulado «de Aguilafuente a Cantalejo», incluído en el plan preferente con el número 52, ordenando el pase del mismo a la Intervención de fondos provinciales para su abono tan pronto haya remanente en Caja.

Idem.—Comprobado por la Sección de Vías y Obras provinciales hallarse terminados los acopios de piedra y recebo para las obras de reparación del firme y sustitución de badenes por tubos en los kilómetros 16 al 20,700 del camino vecinal «de Basardilla a Muñoveros», de las cuales es contratista don Blas Arroyo Zúñiga; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente y al Gestor D. Cecilio Bermejo, como Presidente y suplente respectivamente, para que en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras se haga la mencionada recepción.

Se hace constar que para tomar el presente acuerdo se retiró del salón de sesiones el Gestor Sr. Arroyo.

Idem.—De conformidad con la propuesta hecha por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar la liquidación del plan de conservación de caminos vecinales subvencionados por el Estado correspondiente al año de 1937, y que se comunique a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, con remisión de una copia de la misma para su archivo y a los efectos prevenidos en el artículo 22 del reglamento de Vías y Obras provinciales.

Caminos vecinales.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales a los efectos que dispone el art. 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925, la certificación parcial número 3 de las obras de construcción por contrata del camino vecinal de Sepúlveda a la carretera del kilómetro 2 de la de Segovia a Boceguillas al 20 de la de Sepúlveda a Atienza, trozo 5.º, cuyo importe más los gastos de inspección ascienden a pesetas 10.152,06, la Comisión acuerda aprobarla y que sea remitida al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia conforme dispone el mencionado artículo.

Subasta de obras.—Campo de San Pedro.—La Comisión acuerda señalar el día 1.º de Marzo próximo a las once de la mañana, para celebrar la subasta de reparación del firme de los kilómetros 5 al 9 del camino vecinal de Campo de San Pedro al límite de la provincia.

Recepción de obras.—Valtiendas.—Visto lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales para llevar a efecto la recepción definitiva de las obras de construción del camino «de Valtiendas a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo», trozos 1.º y 2.º, la Comisión acuerda designar al Gestor don Juan Herrero Garrido, como propietario, y a D. Alfonso Arroyo Zúñiga, suplente en su caso, para que en unión de la expresada Dirección de Vías y Obras y del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, se proceda a hacer la mencionada recepción.

Viveros provinciales.— Solicitado por los Ayuntamientos de Riofrío de Riaza y Tolocirio, les sean concedidos a dichos Municipios 200 plantas de chopo y 100 de la clase de tiemblos respectivamente, e informadas favorablemente las solicitudes por la Sección de Vías y Obras, la Comisión acuerda concederlas gratuítamente.

Obras Públicas.—A propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda que pase nuevamente a informe de la Intervención de fondos provinciales los respectivos proyectos de obras para que aquélla manifieste si en el presupuesto del actual ejercicio, existen créditos para abonar el coste de las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 5 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel; del firme y sustitución de badenes por tubos en los kms. 11 al 15 del camino vecinal de Rebollo a la Cuesta, y reparación de los kms. 8 al 10 del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Cuéllar a Sepúlveda, y del 1 al 2,250 de la de Fuentepiñel a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel.

Subsidios de lactancia.—Segovia y Aldealengua de Pedraza.—La Comisión acuerda desestimar las peticiones de subsidio formuladas por Gaspar García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, para su hijo Rufino García Garcimartín, y por Raimundo Arcones Fraga, natural y vecino de Aldealengua de Pedraza, para su hijo gemelo llamado Anselmo, por no reunir ninguna de las dos peticiones las condiciones reglamentarias.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por los siguientes solicitantes, ya que se hallan debidamente justificadas.

Manuel Benigno Asenjo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Aguilafuente, para su hijo Cesáreo.

Carmen Albear Moral, casada y vecina de la Losa, para su hijo Agripino.

Emiliano de Diego Gómez, mayor de edad, casado y vecino de Cantalejo, para su hija María del Rosario de Diego Sanz, gemela de otra llamada Gila; advirtiendo a éste solicitante que el subsidio que se le otorga quedará sin efecto en caso de fallecimiento de cualquiera de las dos niñas gemelas.

Alienados.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Visto el expediente incoado por Claudio Benito Velázquez, mayor de edad, soltero y residente en Valtiendas, en solicitud de que sea recluído por cuenta de la Excma. Diputación en un departamento adecuado su hermano Críspulo Benito, residente en Fuente el Olmo de Fuentidueña, por padecer enajenación mental y carecer el solicitante de recursos para sufragar los gastos que origine el tratamiento de dicho enfermo; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por Claudio Benito, recluyendo a su hermano Críspulo en el departamento de presuntos dementes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que después sea trasladado al Manicomio de varones de Ciempozuelos por cuenta de los fondos provinciales, pagando además esta Corporación las estancias que en el mismo cause dicho enfermo.

Reclusión de demente.—Solicitado por Mariano Muñoz Pérez, con domicilio en Riaza, que su hermana política Vicenta Martínez Morales, sea recluída en un establecimiento adecuado por padecer enajenación mental, e informando el Oficial del negociado que en el expediente respectivo se encuentran justificados los extremos reglamentarios, de conformidad con el mismo; la Comisión acuerda:

1.º Acceder al ingreso de la enferma antes dicha en el departamento de presuntos alienados de Beneficencia, para su traslado al Manicomio de señoras de Palencia, por cuenta de fondos provinciales, interesando en su día de la Diputación de Madrid se haga cargo de la demente en cuestión tan pronto como se encuentre liberada dicha Capital; y

2.º Remitir a la Dirección de Beneficencia para que lo haga al Sanatorio referido, la documentación que señala la legislación vigente.

Beneficencia provincial.—Segovia. La Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega del niño Ignacio de Frutos Mayoral, acogido en Beneficencia a su madre, la solicitante, Leoncia Mayoral González, viuda de Ciriaco de Frutos y vecina de esta ciudad.

Beneficencia.— Segovia.— Leido informe que los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión fecha 11 de Enero último, emiten sobre la necesidad de proveer de dos cochecitos a los impedidos de esta Capital Juan Herraez y Francisco Yubero, en el cual se hace constar que «ambos impedidos mueven el miembro abdominal izquierdo lo suficiente para progresar con el uso de muletas, no consideramos pues indispensable ni siquiera necesario el uso del coche, que debe reservarse para los que carecen de todos o parte de los miembros abdominales, o tengan un estado paraplégico y amistrífico tan acentuado de los mismos que les sea imposible la progresión o el sostén, sin contar conque dado el estado actual de los miembros no paraliticos, se les perjudicaría a éstos con la inacción y se requeriría un coche de grandes dimensiones»; la Comisión acuerda, aun lamentándolo mucho, no poder acceder a la pretensión de los solicitantes.

Distribución de fondos.—Segovia. —La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha según propone la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo que determina el artículo 275 del Estatuto provincial.

La Comsión igualmente acuerda autorizar a la Presidencia para que dentro de esa distribución y ateniéndose a las leyes o disposiciones que exige la prelación de los pagos, se verifiquen éstos de conformidad con dicha distribución.

Devolución de ingresos.—Castroserna de Arriba.—De conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda que con cargo al capítulo 18 «Imprevistos» del presupuesto de 1937 en liquidación, sea devuelta al Ayuntamiento de Castroserna de Arriba, la cantidad de 348,92 pesetas, que le fueron cobradas de más por el concepto de aportación forzosa en expresado año de 1937.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Presentada por el Sr. Presidente cuenta justificada de los gastos ocasionados con motivo de la comida dada en Sepúveda por la Corporación a los asistentes al II Congreso Nacional Femenino de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S. celebrado en esta Capital, a cuya comida asistieron las autoridades, importante aquélla 1.744,30 pesetas, de conformidad con el informe de Intervención; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a dicha Sección para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse, con cargo al capítulo 2.º del presupuesto de la Corporación para el corriente año.

Personal.—Segovia.—La Comisión acuerda se dirija instancia a la Superioridad, solicitando que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 29 de la Junta de Defensa Nacional, quede militarizado en la Sección de Vías y Obras proviciales el actual Ingeniero Director de la misma don Cesar Sanz-Pastor, para poder atender preferentemente a los trabajos ordenados por la autoridad militar.

Iden.—Sigueruelo.—Como consecuencia de la petición de jubilación que hace el peón caminero provincial don Tomás Quintana Pérez, la Comisión acuerda que éste sea reconocido por los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, informando éstos a la Corporación acerca de la incapacidad del solicitante para el trabajo.

Servicio Social.—Leída comunicación recibida del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español y fecha 27 de Enero último, participando que el Decreto número 418 establece la obligación sobre las Diputaciones provinciales de contribuir al «Servicio Social» de la mujer con una subvención proporcional a la suma que los presupuestos provinciales consignen para atenciones de enseñanza y asistencia social y siendo preceptivo que antes de señalar el Gobierno General el importe de la subvención, oiga a la Mancomunidad de Diputaciones, y con el fin de cumplir dicho trámite, ha creido lo más conveniente y rápido remitir a cada uno de estos organismos una propuesta de conclusiones, para que sobre ella en el plazo improrrogable de ocho días, se remita a dicho Gobierno General la opinión general de la Presidencia de la Comisión Gestora, cuya Presidencia teniendo en cuenta la importancia del asunto, ha creído conveniente someterle a la consideración e informe de toda la Corporación, ésta por unanimidad acuerda hallarse conforme con las conclusiones recibidas del Gobierno General, no estándolo con la cantidad que como media aritmética sirve de base para girar los tantos por cientos a que se refieren las conclusiones, estimando es mas justo que los citados porcentajes sean sobre las bases de las sumas de las cantidades que cada Diputación haya presupuestado por Beneficencia, Instrucción Pública y Asistencia Social.

Etiqueta.—Segovia. — Leida carta que doña Pilar Primo de Rivera, Jefe Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalistas, en la que en nombre de todas las camaradas que han permanecido en esta ciudad celebrando el II Consejo Nacional de dicha Sección, hace presente su agradecimiento por la cariñosa acogida que en toda la provincia han tenido los segovianos para la Sección Femenina, la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción.

Función Teatral.—Segovia.—Invi-

tada la Corporación a la función celebrada en el Teatro Cervantes de esta Capital el día 23 de Enero último por el cuadro artístico «La Tarumba» de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S., a beneficio de ésta y a cuyo efecto envió las entradas correspondientes a un palco, que en nombre de la Corporación fué aceptado, la Comisión en atención al fin benéfico a que se destinan los ingresos, hace el donativo de 18,50 pesetas.

(Continuará)

658

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Servicio Catastral de Valoración Urbana

EDICTO

Revisión de los Registros fiscales de edificios y solares de Santa María de Nieva, Nava de la Asunción, Navas de Oro, Coca y Bernardos

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas situadas en los citados términos municipales, que por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado ha sido ordenada la revisión del Registro fiscal de edificios y solares de los expresados términos municipales.

Quedan nombradas para la ejecución de los trabajos indicados las comisiones siguientes:

1.ª D. Mariano García Rodríguez, Arquitecto, y D. Francisco Peña Díez, Aparejador.

2.ª D. F. Javier Cabello Dodero, Arquitecto, y D. Eduardo Menéndez de Blas, Aparejador.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios, poseedores o inquilinos de los diversos inmuebles, están en el deber de franquear la entrada a las fincas a dichos funcionarios técnicos, al objeto de que éstos puedan tomar los datos reglamentarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar de no hacerlo así.

Segovia, 15 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

659

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

Actas de recuento general de ganadería

CIRCULAR

La regla tercera del artículo 56 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, dispone que, anualmente y con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el apéndice al amillaramiento, se practique en cada distrito municipal un recuento general de la ganadería existente en el mismo, efectuando las operaciones a que esto da lugar en la forma prescrita en la regla 3.ª dicha y en las 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del propio artículo.

La regla 3.ª determina que el recuento ha de hacerse anualmente en todas las zonas o distritos en que esté dividido o se divida a este efecto el término municipal, por dos individuos de la Junta pericial de cada zona, a quienes la Corporación comisionará al efecto. Estos Comisionados darán cuenta por escrito, al día siguiente de hecho el recuento, a la misma Corporación, del resultado obtenido en la respectiva zona, con expresión del número de cabezas de cada clase de ganados, vasos de colmena, pares de palomas, etcétera, que haya en aquélla. La regla 4.ª dispone que en término de tercero día la Junta pericial proceda a refundir estas relaciones parciales en una general, por orden alfabético de primeros apellidos de los dueños o usufructuarios de riqueza pecuaria. expresando el número y clase de ganados que posean, y dispondrán se publique esta lista por edictos fijados en los parajes de costumbre en la localidad, para oír reclamaciones durante el plazo de cinco días y para que los contribuyentes que se hallen incluidos en el recuento por ganados no sujetos a la contribución territorial, acrediten documentalmente que se hallan incluídos en la contribución industrial, por el tráfico a que habitualmente destinen aquellos ganados. En las siguientes reglas 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, se determinan las operaciones subsiguientes; prevenciones respecto a la forma de fijar las altas y bajas en el recuento; forma de tramitar los expedientes de baja a instancia de parte por venta del ganado en todo o en parte; cambio de vecindad del dueño o destrucción total o parcial de esta riqueza; autoridad que ha de acordarlas y recursos de alzada contra estos acuerdos.

Las aludidas reglas determinan con suma claridad las operaciones que han de verificar los Ayuntamientos y Juntas periciales, y encargan especialmente a los señores Secretarios procuren la fiel observancia de las expresadas reglas.

En dichas operaciones ha de tenerse muy especial cuidado de eliminar a los contribuyentes declarados fallidos en años anteriores, proponiéndome exigir las responsabilidades reglamentarias a las Juntas periciales que continúen figurando a los mismos individuos cuya fallencia haya sido acordada, así como el señalar riqueza imponible a pobres de solemnidad. Debiendo advertir que los errores en los repartimientos deberán subsanarse previo expediente, que ha de resolver esta Administración, a fin de que por ningún concepto puedan declararse más cuentas fallidas que las procedentes de riqueza pecuaria, siendo responsables subsidiariamente las repetidas Juntas periciales y Ayuntamientos de las cuotas y recargos, según determina el artículo 85 del reglamento.

Una vez verificadas todas las operaciones de recuento, ha de remitirse el expediente a esta Administración, *antes del 25 de Marzo próximo*, integrado con los documentos siguientes:

1.º Copia certificada del acta de la sesión, en la que se acuerde la formación del recuento, señalamiento de zonas y nombramiento de los individuos que han de actuar en cada una de ellas.

2.º Una relación por cada zona, en la que se exprese, por orden de primeros apellidos, los dueños de los ganados que resulten del recuento de cada zona.

3.º Relación general, refundiendo las parciales de todas las zonas, también por orden de primeros apellidos.

4.º Acta de recuento, en la que se fije a cada contribuyente el líquido imponible por que ha de tributar.

5.º Resumen de riqueza por el uso a que están destinados los ganados; y

6.º Certificación del acta aprobatoria de las operaciones del recuento.

También deberán de acompañarse las propuestas de altas o bajas, bien a instancia de parte, sin alteración de la riqueza imponible del repartimiento, o de oficio, por desaparición del contribuyente, sin que lo siga siendo por riqueza rústica, o por orden de la Administración por declaración de fallido.

Los documentos anteriormente expresados, se entiende que han de ser por duplicado y reintegrados con timbre móvil de 25 céntimos por pliego o certificación, según determina la vigente ley y reglamento del Timbre.

Esta Administración confía en que en la fecha fijada han de obrar indefectiblemente en esta oficina los recuentos formados, sin que pueda excusarse de su cumplimiento ningún Ayuntamiento y debiéndose de tener en cuenta que *no será válida ninguna certificación que exprese no haber alteración en la riqueza pecuaria con relación al año último.*

Espera esta Administración el más exacto y fiel cumplimiento de las disposiciones citadas, a fin de evitar devoluciones que retrasan los servicios y que, o bien por morosidad o por inexactitud en los datos, tenga que proponer al Ilmo. Sr. Delegado las responsabilidades que en cada caso procedan.

Segovia a 18 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Carabias.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

664

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Debiendo presentarse para su concentración en la baja de Recluta número 48 de Segovia el día 17 de Marzo próximo a las diez horas, el mozo perteneciente al segundo trimestre del reemplazo de 1940, Abundio Mate Lesma, natural de este pueblo, hijo de Hipólito y Ciriaca, nacido el 14 de Abril de 1919, e ignorando su paradero, se le cita por medio del presente edicto, a fin de que comparezca en la referida Caja de Recluta el día y hora expresados; en la inteligencia, que de no comparecer ni alegar causa que lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santibáñez de Ayllón, a 18 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Villas.

666

OLOMBRADA

Por el presente se cita al mozo Fidel de Dios Carrascal, hijo de Laureano y Severiana, que nació en este pueblo el 24 de Abril de 1919, cuya residencia actual se ignora, para que como perteneciente al segundo trimestre del reemplazo de 1940, se presente en la Caja de Recluta de Segovia el día 13 de Marzo próximo, de diez a doce de la mañana, a los efectos de concentración ordenada por la superioridad, bajo el apercibimiento de ser declarado prófugo con todas las responsabilidades subsiguientes del Código de Justicia militar.

Olombrada, 19 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gil García.

654

GALLEGOS

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo actual Alonso Martín Yusta, hijo de Juan y de Librada, e ignorándose su paradero, se cita a dicho mozo por medio del presente edicto, a los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 30 del corriente mes de Enero, a las once de la mañana; a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que se verificará el día 13 de Febrero a la misma hora, y al acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio a las diez de la mañana del día 20 de Febrero próximo; apercibiéndole que de no comparecer él o persona que le represente en cualquiera de dichos actos, y especialmente en el que se efectuará el 20 de Febrero, será declarado prófugo.

Gallegos, 21 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Miguel.

612

VILLACORTA

El Ayuntamiento de este distrito, dando cumplimiento al artículo 489 del Estatuto municipal, ha hecho en sesión de 25 de Diciembre último la designación de Vocales Natos para las Comisiones de evaluación del Repartimiento general que ha de girarse en este Municipio para el año actual, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Nicanor Ortego Martín, mayor contribuyente vecino, por rústica.

D.ª Rita Ortego Martín, mayor contribuyente vecino, por urbana.

D. Mariano García García, mayor contribuyente vecino, por industrial.

D. Indalecio Ortego Muñoz, mayor contribuyente forastero, por rústica.

Parte personal

D.ª Santas Marina Jorge, mayor contribuyente que sigue en el reparto de rústica.

D. Narciso Esteban Tutor, mayor contribuyente que sigue por urbana.

D. Mariano Madrigal Montejo, mayor contribuyente que sigue por industrial.

Los documentos que han servido de base para la anterior designación y ésta, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de siete días a los efectos de reclamación.

Al propio tiempo se hace saber la obligación en que se halla toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad o rendimiento que deba ser objeto de gravamen en expresado repartimiento de presentar declaración de ellas en esta Alcaldía en lo que resta del presente mes, pues de no hacerlo le serán evaluadas oficialmente con sujeción a las atribuciones y responsabilidades legales que los preceptos determinan.

Villacorta, 10 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Ortego.

290

SACRAMENIA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 5 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 487 del estatuto municipal, ha nombrado las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año 1938, a los señores siguientes:

Parte real

D. Eloy de la Fuente González, mayor contribuyente por rústica.

D. Juan Marcos Arranz, ídem ídem por urbana.

D. Nicolás Corada Redondo, ídem ídem por industrial.

D. Félix Verdugo Arias, ídem ídem por territorial, forastero.

Parte personal

D. Pedro Lamas Sacristán, mayor contribuyente por rústica.

D. Bernabé Paúl Pérez, ídem ídem por urbana.

D. Mariano Rojo Burgos, ídem ídem por industrial.

Al mismo tiempo se hace saber que todos los que obtengan utilidades en este término municipal, están obligados a presentar relación jurada

de las mismas en el plazo de ocho días, pues en caso contrario, serán estimadas por las Comisiones respectivas.

Contra la designación hecha pueden presentarse las reclamaciones en el plazo de siete días ante este Ayuntamiento.

Sacramenia, 11 de Febrero de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino Castro.

REEMPLAZOS

Las Alcaldías de las localidades que a seguida se relacionan, hacen saber:

Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1939, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en sus Casas Consistoriales el día 27 del mes actual; al del cierre definitivo del mismo, el día 13 de Marzo próximo, y al de la clasificación de los mozos alistados, el dí i 20 de dicho mes de Marzo; advirtiendo a los que no comparezcan a dichas operaciones que les pararán los perjuicios consiguientes.

Relación que se cita

Nava de la Asunción.— Bartolomé Martín Hernández, hijo de Rafael y de Gregoria, y Román Bejarano López, hijo de Juan Ramón y de Felisa.

——

Anaya.--Flaviano Ayuso Garcillán, hijo de Marcelino y Salustiana, que nació el día 22 de Diciembre de 1918.

——

Navafria. — 1. José Cervel Ejido, hijo de José y María; y

4. Tracio Peromingo Martínez, hijo de Marcelo y Juana.

——

Coca.—José Guerra Díaz, hijo de Diego y Purificación; Víctor Herranz Humbrías, hijo de Frutos y Julia; Gabriel Holgueras Bartolomé, hijo de Artemio y Oliva, y Lorenzo Moreno Asensio, hijo de José y Felisa; nacidos respectivamente en 7 de Octubre, 28 de Julio, 18 de Marzo y 10 de Agosto de 1918.

——

Santibáñez de Ayllón.—Julián Crstro de la Rúa, hijo de Laureano y Francisca.

——

Villeguillo. — Juan Francisco Gil Sastre, Constantino González Aguado y Melchor Jimeno Gamarra.

641

PINARNEGRILLO

Confeccionado el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real correspondiente al año 1938, se halla expuesto al público por quince días durante los cuales y tres días más, puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse sobre hechos concretos y serán resueltos por la Junta general del reparto, transcurrido el plazo mencionado no se admitirá ninguna.

Pinarnegrillo, 16 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Isidoro Santos.

652

CODORNIZ

Confeccionado por la Junta el reparto general de utilidades de este pueblo y año de 1937, se halla expuesto al público juntanmente con las ordenanzas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamacianes que crean convenientes contra el mismo; pues pasada dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Codorniz, 17 de Febrero de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano García.

671

SIGUERUELO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personaa o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Sigueruelo, 18 de Febrero de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Basiliso Municio.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Arevalillo de Cega.

657

PINILLA AMBROZ

Don Gabino Herranz López, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Pinilla Ambroz.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de Enero próximo pasado, acordó proceder a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, para el año actual, habiendo recaído en los señores siguientes.

Parte real

D. Faustino López Herranz, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Felipe Aguado Monjas, ídem ídem por ídem, forastero.

D. Martín Esteban López, ídem por ídem, forastero.

D. Venancio Benito Anaya, ídem por industrial, ídem.

Parte personal

D. Remigio Esteban Esteban, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Mariano del Pozo Velasco, ídem por ídem, forastero.

D. Vicente Aguado Nicolás, ídem por urbana, vecino.

D. Rafael Muñoz Salinas, ídem por industrial, ídem.

Los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinados durante dicho plazo por quien lo desee y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Asimismo se hace saber al público que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, deberá presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, las declaraciones juradas de utilidades de ambas partes real y personal, y en caso de no verificarlo, serán estimadas por la Junta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 478, párrafo 5.° del estatuto municipal vigente y demás disposiciones complementarias.

Pinilla Ambroz, 14 de Febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión Gestora, Gabino Herranz.

661

Juzgado especial de incautaciones de la Provincia

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez especial de incautaciones de esta Provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Heliodoro Fernández Caraballo, vecino de Segovia, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, comparezca ante el Instructor que prevee personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruído por su desafección al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, con arreglo al decreto ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937.

Dado en Segovia a 14 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Juez especial, Angel Cano.

662

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez especial de incautaciones de esta Provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Laureano Ramos, ayudante del Servicio Agronómico, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, comparezca ante el Instructor que prevee personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruído por su desafección al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, con arreglo al decreto ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937.

Dado en Segovia a 14 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Juez especial, Angel Cano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

660

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Hago saber: Que en el expediente tramitado para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de mil pesetas impuesta por la Autoridad Militar del 7.° Cuerpo de Ejército, al procesado en la causa 997 de 1937, Pedro Marinas Gómez, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca embargada como de la propiedad de dicho multado:

Una casa radicante en el casco de esta población, sita en el paseo del Conde de Sepúlveda, señalada con el número 14, que linda por su frente que es Mediodía y donde tiene la entrada principal, con parcela de Genaro Reinoso; derecha, entrando que es Norte, con parcela de terreno de don Juan de Armendrail; izquierda, que es Sur, con tierra de Aniceto Labrador, y espalda o Poniente, con tierras de labor. Mide una superficie de unos ciento nueve metros cuadrados y consta de planta baja, no estando terminada de construir.

La finca descrita, así como otro pequeño pabellón de planta baja, próximo a la misma, destinado a cochiquera, con inclusión del solar, han sido valorados pericialmente, teniendo en cuenta, su modesta construcción, los materiales empleados y su mal estado de conservación, en cuatro mil novecientas veintiuna pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Marzo próximo y hora de las once y treinta de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la precitada cantidad en que el inmueble ha sido tasado, que es la que sirva de tipo para esta primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que no existen títulos de propiedad de la finca relacionada y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Antonio Reneses.—El Secretario judicial, L. Gasque Pérez.

645

CUELLAR

Don Emilio Alvarez Martínez, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en el expediente número 26 del año 1937, seguido en este Juzgado para exacción de multa por infracciones forestales contra otro y Pablo Callejo, vecino de Zarzuela del Pinar, se ha dictado providencia en el día de hoy, por la que se ordena sacar a pública subasta la venta de los siguientes bienes, embargados como de la propiedad de dicho denunciado:

1.° Una casa en Zarzuela del Pinar, en la calle de Mesón Viejo, número 19 del registro fiscal, de cuarenta y cuatro metros; que linda derecha, entrando, con otra de Máximo Callejo; izquierda, de Pedro Criado; izquierda, de Pedro Criado, y espalda, con calleja. Tasada en cuatrocientas pesetas.

2.° Un pajar en la calle de las Villas, de dicho Zarzuela, número 286 del Registro fiscal, que linda derecha, entrando, con Gregorio Olmos; izquierda, Santiago Pastor, y espalda, José Olmos. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Y se advierte: Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Marzo próximo, a las once de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no existen títulos de propiedad de las fincas, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Dado en Cuéllar a 16 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.— Emilio Alvarez.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL